



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 033/2021**

**ING. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1 establece que, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo, político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; el mismo cuerpo normativo en su artículo 32, dispone que, la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.
- Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305. Y tiene por alcance las bases de la organización territorial del Estado, tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de Estatutos y Cartas Orgánicas, regímenes competencial y económico financiero, coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas.
- Que, El Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su artículo 32° determina: El Órgano Ejecutivo regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria, en concordancia el artículo 35° inciso 8: determina que son atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva; el mismo cuerpo normativo en su artículo 39, párrafo I establece que la administración pública regional se rige por los principios de desconcentración y descentralización administrativa, subsidiariedad, legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.
- Que, mediante Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) 01/2021 el Secretario de Obras Públicas, Energía e Hidrocarburos del Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco – Ing. Pablo Salazar Gareca, solicita aprobar mediante resolución, el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) 01/2021 CONSTRUCCION HOGAR – CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE



VULNERABILIDAD YACUIBA, Estudio de Diseño Técnico de Preinversión que tiene la única finalidad de ampliar la cobertura y mejorar las condiciones de prestación de servicios de protección a niños(as) y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Que, el Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la Constitución Política del Estado, en el artículo 410 numeral 4, concordante con el artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Informe Técnico de Condiciones Previas del Proyecto (ITCP) 01/2021 “**CONSTRUCCION HOGAR – CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD YACUIBA**” en cumplimiento a lo dispuesto en el **Capítulo 7 del Reglamento Básico de Preinversión** aprobado Mediante Resolución Ministerial 115 del 12 de mayo de 2015 emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaria de Planificación y Desarrollo, para su registro de acuerdo a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los Dos días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

**Publíquese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Ing. José Luis Abrego Serruto

**EJECUTIVO REGIONAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**